

Original: inglés

Nota explicativa sobre el Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Recomendación 19-07 sobre medidas de ordenación para la conservación de tiburón azul* del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

(Presentado por la Unión Europea)

La UE presenta esta propuesta con el objetivo de fijar el TAC en un nivel que se espera mantenga al stock de tiburón azul del Atlántico norte en el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una probabilidad de al menos un 50 %, basándose en la información y el asesoramiento proporcionados por el SCRS en 2023. En la actual Recomendación 19-07, el TAC está fijado en 39.102 t, mientras que el SCRS establece el rendimiento máximo sostenible (RMS) en 32.689 t. Aunque el rendimiento anual actual está por debajo del TAC y por debajo del nivel de RMS, la captura de tiburón azul del Atlántico norte en los niveles permitidos por la Recomendación 19-07 sería claramente insostenible, ya que conduciría a una probabilidad muy baja (3 %) de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe. Por lo tanto, la UE propone alinear el TAC con el asesoramiento científico, manteniendo la clave de asignación actual. La disposición para relativa a las capturas de todos los demás miembros se mantendrá en un nivel de 870 t, como en el caso de la Rec. 19-07.

Se han introducido nuevos cambios y nuevas disposiciones en el texto de la Rec. 19-07. En primer lugar, se ha incluido un mecanismo para la devolución de cualquier exceso de capturas. Por otra parte, la solicitud al SCRS se ha precisado y desarrollado para incluir la posibilidad de iniciar la reflexión sobre un marco EMS para este stock.

VERSIÓN REV: Se ha añadido el Reino Unido en la tabla de asignación.

VERSIÓN A: Se han añadido dos notas a pie de página para permitir a Marruecos mantener sus capturas actuales sin revisar la asignación de capturas.

* NT: En aras de la coherencia, se ha sustituido el término "tintorera" por "tiburón azul", como aparece recogido por la FAO y los códigos de especies de ICCAT.

Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Recomendación 19-07 sobre medidas de ordenación para la conservación de tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

(Presentado por la Unión Europea)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos [Res. 01-11], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación [Rec. 15-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para la protección de las especies de tiburones en peligro capturadas en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT y la conservación y el uso sostenible de las especies comerciales de tiburones;

RECONOCIENDO que el tiburón azul del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT y que sus stocks pueden gestionarse de forma sostenible basándose en el asesoramiento del SCRS;

CONSIDERANDO que, tras la evaluación de stock realizada en 2023, el informe del SCRS afirma que el stock de tiburón azul del Atlántico norte no está sobrepescado ni es objeto de sobrepesca;

CONSIDERANDO ADEMÁS que desde 2019 el rendimiento medio ha estado por debajo del nivel de RMS estimado en la evaluación de stock de 2023;

OBSERVANDO que, según el informe del SCRS de 2023, la plena utilización del TAC actual (39.102 t) conduciría a una probabilidad muy baja (3 %) de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2033;

OBSERVANDO TAMBIÉN que, según el informe del SCRS de 2023, un TAC al nivel del RMS (32.689 t) aumentaría la probabilidad de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2033, situándola en un 51 %;

RECORDANDO las disposiciones de la Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13), sobre todo los criterios para la asignación de posibilidades de pesca establecidos en la parte III y la necesidad de garantizar que se aplican de un modo justo, equitativo y transparente.

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Para garantizar la conservación y la ordenación sostenible del stock de tiburón azul del Atlántico norte en la zona del Convenio, se aplicará lo siguiente:

Límites de captura para el tiburón azul

2. Se establece un TAC anual de 32.689 t para el tiburón azul del Atlántico norte.

3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

<i>CPC</i>	Límite de captura
UE	27.086 t ¹
Japón	3.337 t ²
Marruecos	1.368 t
Reino Unido	27 t

4. Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas por debajo del nivel anual más elevado de los últimos 10 años.

5. a) Toda cantidad desembarcada que supere los límites anuales de desembarque establecidos en el párrafo 3 se deducirá de los respectivos límites de desembarque durante el año de ajuste o antes de este, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2024	2026
2025	2027
2026	2028
2027	2029
2028	2030
2029	2031

b) No obstante el subpárrafo (a), si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en un 125 % del exceso de captura del segundo año y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura

6. Cada CPC se asegurará de que todas las capturas de tiburón azul del Atlántico norte realizadas en asociación con pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio se consignan de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 03-13).

7. Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tiburón azul del Atlántico norte de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de Tarea 1 y Tarea 2.

8. En los casos en que no se retenga tiburón azul del Atlántico norte, las CPC harán todos los esfuerzos razonables para que los ejemplares capturados de forma fortuita en las pesquerías de ICCAT sean liberados ilesos y lo antes posible. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, el número de ejemplares liberados, incluyendo su estado en el momento de la liberación (es decir, descartes muertos y liberaciones vivas).

9. Las CPC incluirán en sus "Hojas de control de cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones", presentadas a ICCAT de conformidad con la Recomendación 18-06, información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación sostenible del tiburón azul del Atlántico norte.

¹ La UE transferirá 246 t de sus límites anuales de captura a Marruecos.

² Japón transferirá 30 t de sus límites anuales de captura a Marruecos.

Investigación científica

10. Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta del tiburón azul. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
11. Siguiendo la tarea encomendada en la Recomendación 19-07, el SCRS informará a la Comisión, antes de 2024, sobre la viabilidad, el coste, las opciones y la hoja de ruta provisional para desarrollar un marco de MSE (que incluya, entre otras cosas, HCR con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados, etc.) para la ordenación de este stock en la zona del Convenio de ICCAT.

Implementación y examen

12. Esta Recomendación se revisará a la luz del resultado de la próxima evaluación de stock de tiburón azul del Atlántico norte del SCRS.
13. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de tiburón azul del Atlántico norte capturada en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 19-07).